

**INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES
FINANCIADAS POR LOS OCTAVO, NOVENO,
DÉCIMO Y UNDÉCIMO FONDOS EUROPEOS DE
DESARROLLO (FED)**

(2015/C 373/02)

Informe Anual sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED)

ÍNDICE

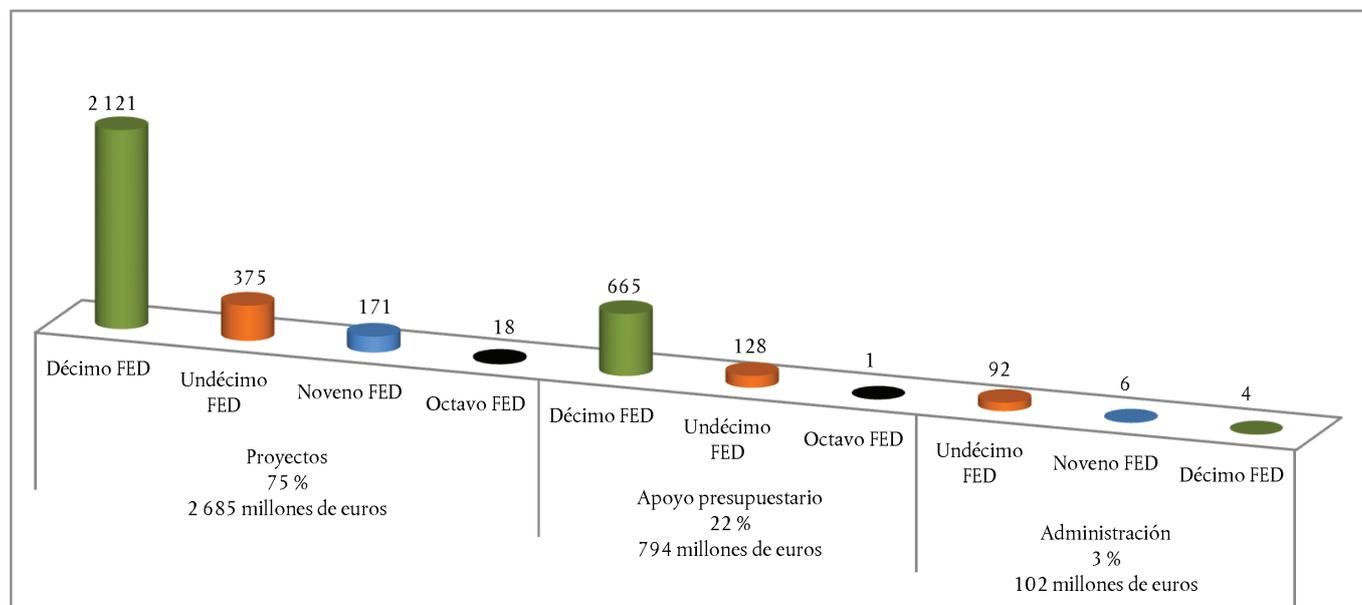
	<i>Apartados</i>
Introducción	1-12
Características específicas de los Fondos Europeos de Desarrollo	2-12
Riesgos para la regularidad	8-12
Capítulo I — Ejecución de los octavo, noveno, décimo y undécimo FED	13-19
Ejecución financiera	13-19
Capítulo II — Declaración de fiabilidad del Tribunal relativa a los FED	20-46
Declaración de fiabilidad del Tribunal relativa a los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo — Informe del auditor independiente	I-IX
Información de apoyo a la declaración de fiabilidad	20-46
Alcance y enfoque de la fiscalización	20-23
Fiabilidad de las cuentas	24-25
Regularidad de las operaciones	26-35
Examen de los sistemas y de los informes anuales de actividad seleccionados	36-46
Conclusión y recomendaciones	47-50
Conclusión referente a 2014	47-48
Recomendaciones	49-50
Anexo 1 — Resultados de la verificación de operaciones correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo	
Anexo 2 — Seguimiento de anteriores recomendaciones correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo	

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

INTRODUCCIÓN

1. En el presente Informe Anual se exponen nuestras observaciones sobre los Fondos Europeos de Desarrollo (FED). El **gráfico 1** presenta información clave sobre las actividades abarcadas y los gastos efectuados en 2014.

Gráfico 1 — Fondos Europeos de Desarrollo — Información clave de 2014



(millones de euros)

Total de gastos de operaciones (proyectos)	2 685
Total de gastos de operaciones (apoyo presupuestario)	794
Total de gastos administrativos ⁽¹⁾	102
Total de pagos	3 581
- anticipos	2 105
+ liquidaciones de anticipos	1 597
Población auditada	3 073
Total de compromisos individuales ⁽²⁾	3 380
Total de compromisos globales ⁽²⁾	621

⁽¹⁾ Contribución de los FED para cubrir los gastos realizados en la Comisión y en las delegaciones de la UE con respecto al apoyo administrativo necesario para gestionar las operaciones financiadas en el marco de los FED.

⁽²⁾ Los compromisos globales corresponden a las decisiones de financiación. Los compromisos individuales corresponden a los contratos individuales.

Fuente: Cuentas consolidadas de 2014 de los octavo, noveno, décimo y undécimo FED.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

Características específicas de los Fondos Europeos de Desarrollo

2. Desde 1958, los FED han sido los instrumentos principales para proporcionar ayuda de la Unión Europea con destino a la cooperación al desarrollo con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), y los países y territorios de ultramar (PTU). El acuerdo de asociación, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 por un período de veinte años («el Acuerdo de Cotonú»), constituye el marco actual de relaciones de la Unión Europea con los Estados ACP y los PTU, y está centrado en el objetivo de reducción y, a largo plazo, erradicación de la pobreza.

3. Los FED tienen un carácter específico:

- a) son financiados por los Estados miembros según unas claves de contribución ⁽¹⁾ fijadas en un acuerdo interno entre los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, que difieren de las establecidas para el presupuesto general de la UE;
- b) son gestionados por la Comisión Europea fuera del marco del presupuesto general de la UE y por el Banco Europeo de Inversiones (BEI);
- c) debido al carácter intergubernamental de los FED, el Parlamento Europeo tiene un papel más limitado en su funcionamiento del que desempeña en el caso de los instrumentos de cooperación para el desarrollo financiados por el presupuesto general de la UE (en particular, no interviene en el establecimiento y asignación de los recursos de los FED), aunque sí actúa como autoridad de aprobación de la gestión, salvo en el caso del mecanismo de inversión gestionado por el BEI ⁽²⁾ ⁽³⁾.

⁽¹⁾ Para cada FED, la clave de contribución de cada Estado miembro se define como un porcentaje del importe total de recursos.

⁽²⁾ Véanse los artículos 43, 48 a 50 y 58 del Reglamento (UE) n° 567/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n° 215/2008 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo en lo referente a la aplicación del período transitorio entre el décimo Fondo Europeo de Desarrollo y el undécimo Fondo Europeo de Desarrollo hasta la entrada en vigor del Acuerdo interno para el undécimo Fondo Europeo de Desarrollo (DO L 157 de 27.5.2014, p. 52). Véase el Dictamen n° 9/2007 del Tribunal sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo (DO C 23 de 28.1.2008), apartados 5 y 6.

⁽³⁾ En 2012, un acuerdo tripartito celebrado entre el BEI, la Comisión y el Tribunal [artículo 134 del Reglamento (CE) n° 215/2008 del Consejo (DO L 78 de 19.3.2008, p. 1)] establece normas relativas a la fiscalización de estas operaciones por el Tribunal. El mecanismo de inversión no está recogido en la declaración de fiabilidad del Tribunal.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

4. Cada FED se rige por su propio reglamento financiero. El Tribunal ha sugerido en varias ocasiones que un único reglamento financiero, aplicable a todos los FED actuales y futuros, garantizaría la continuidad, sin el riesgo de que se interrumpiera la ejecución de los FED, y permitiría simplificar la gestión ⁽⁴⁾.

5. Si bien los reglamentos financieros de los FED se han ido ajustando progresivamente al Reglamento Financiero general ⁽⁵⁾, siguen existiendo diferencias significativas. Una de las principales diferencias consiste en que el principio de anualidad no se aplica a los FED: los acuerdos FED suelen celebrarse para un período de compromiso de cinco a siete años, pero los pagos pueden efectuarse durante un período más dilatado. En 2014, el gasto se realizó en el marco de cuatro FED simultáneamente, y todavía se efectuaban pagos con cargo al octavo FED iniciado en 1995.

6. La gestión de los FED recae casi en su totalidad en la Dirección General de Desarrollo y Cooperación (EuropeAid) de la Comisión, que también gestiona una amplia gama de gastos del presupuesto de la UE ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾.

7. Las intervenciones de los FED se ejecutan a través de proyectos y de apoyo presupuestario ⁽⁸⁾ con arreglo a cuatro modalidades principalmente. En 2014, el 38 % de los pagos se efectuaron en gestión directa, y de este porcentaje el 22 % del total correspondía al apoyo presupuestario. El 62 % restante tuvo lugar en gestión indirecta, y de este porcentaje el 32 % se canalizó a través de organizaciones internacionales, el 22 % a través de terceros países y el 5 % a través de organismos nacionales de los Estados miembros de la UE ⁽⁹⁾.

⁽⁴⁾ Véase el Dictamen n° 3/2013 del Tribunal sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre el Reglamento financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo (DO C 370 de 17.12.2013), apartado 6.

⁽⁵⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽⁶⁾ La Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO) gestionaba el 3,4 % de los gastos de 2014 de los FED.

⁽⁷⁾ Véase el Informe Anual del Tribunal sobre la ejecución del presupuesto de la UE relativo al ejercicio 2014, capítulo 8 «Una Europa global».

⁽⁸⁾ El apoyo presupuestario consiste en la transferencia de fondos por la Comisión a la hacienda pública del país socio, para proporcionar recursos presupuestarios adicionales con el fin de apoyar una estrategia de desarrollo nacional.

⁽⁹⁾ En gestión directa, la Comisión (sede central o delegaciones) ejecuta directamente la ayuda, mientras que en gestión indirecta la ejecución se delega a un tercer país (antigua gestión descentralizada), una organización internacional (antigua gestión conjunta) o un organismo nacional, como las agencias para el desarrollo de los Estados miembros de la UE (antigua gestión centralizada indirecta).

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Riesgos para la regularidad

8. Los gastos abarcados por el presente informe se ejecutan mediante una amplia serie de métodos aplicados en 79 países. Las normas y los procedimientos suelen ser complejos, en particular cuando se refieren a la licitación y adjudicación de contratos. La falta de un reglamento financiero propio y de fácil consulta para el undécimo FED incrementa significativamente su complejidad ⁽¹⁰⁾.

9. En dos ámbitos, apoyo presupuestario ⁽¹¹⁾ y contribuciones de la UE a proyectos de donantes múltiples ejecutados por organizaciones internacionales ⁽¹²⁾ como las Naciones Unidas, la naturaleza de los instrumentos y las condiciones de pago limitan el grado en que las operaciones son proclives a errores.

10. El apoyo presupuestario se presta al presupuesto general de un Estado o a su presupuesto asignado a un objetivo o una política concretos. Examinamos si la Comisión había satisfecho las condiciones específicas para abonar los pagos del apoyo presupuestario al país socio de que se trate y verificamos si se habían cumplido las condiciones generales de subvencionabilidad (como avances satisfactorios en la gestión financiera del sector público).

11. Sin embargo, las disposiciones jurídicas ofrecen un amplio margen de interpretación y la Comisión goza de gran flexibilidad para decidir si se han cumplido las condiciones generales. Nuestra auditoría de regularidad no puede abarcar la fase siguiente al pago de la ayuda al país socio, ya que los fondos transferidos se fusionan seguidamente con los recursos presupuestarios del país receptor. Las insuficiencias de que adolezca su gestión financiera no emergerán como errores en nuestra auditoría de regularidad.

8. El 11º FED se rige por el Reglamento (UE) 2015/323 («el Reglamento Financiero» o «RF»), adoptado por el Consejo el 2 de marzo de 2015. La auténtica simplificación la constituye la adaptación por medio de referencias claras y transparentes de dicho Reglamento Financiero al RF del presupuesto general y a sus normas de desarrollo (ND). De esta forma, el Reglamento Financiero del 11º FED garantiza una mayor eficacia y coherencia de los procedimientos financieros aplicables, al tiempo que permite una reducción del nivel de riesgos y errores.

Amplios sectores de las federaciones europeas de empresarios recomiendan las normas y modelos para la licitación y la adjudicación de contratos, tanto para el presupuesto general como para el FED, recogidas en la guía práctica de la contratación pública y de las subvenciones (PRAG, en sus siglas en inglés) elaborada por la DG DEVCO.

⁽¹⁰⁾ Véase el Dictamen n° 3/2013 del Tribunal sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo, apartados 3 y 4.

⁽¹¹⁾ Los pagos brutos de apoyo presupuestario efectuados en 2014 con cargo a los FED ascendieron a 794 millones de euros.

⁽¹²⁾ Los pagos brutos efectuados en 2014 con cargo a los FED para los proyectos de donantes múltiples llevados a cabo por las organizaciones internacionales ascendieron a 776 millones de euros.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

12. Cuando sus contribuciones a los proyectos de donantes múltiples se suman a las de otros donantes y no se destinan específicamente a la financiación de gastos claramente identificables, la Comisión considera que se han cumplido las normas de subvencionabilidad de la UE siempre que la suma conjunta contenga suficiente gasto subvencionable para cubrir la contribución de la UE. La Comisión denomina este método «enfoque nocional» y, al aplicarlo, limita el trabajo de los auditores en caso de una contribución importante de otro donante, que la Comisión considera suficiente entonces para cubrir cualquier gasto subvencionable que hayamos detectado.

CAPÍTULO I — EJECUCIÓN DE LOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO FED**Ejecución financiera**

13. La asignación del octavo FED (1995-2000) asciende a 12 840 millones de euros y la del noveno FED (2000-2007), a 13 800 millones de euros. La asignación del décimo FED (2008-2013) se eleva a 22 682 millones de euros, de los que 21 966 millones de euros se destinan a los países ACP y 286 millones de euros a los PTU. Estos importes incluyen, respectivamente, 1 500 millones de euros y 30 millones de euros para el mecanismo de inversión gestionado por el BEI, principalmente para el apoyo al sector privado en los países ACP y los PTU. Por último, se asignan 430 millones de euros para los gastos de la Comisión destinados a la programación y la ejecución de los FED.

14. El Acuerdo interno por el que se establece el undécimo FED⁽¹³⁾ se aprobó en agosto de 2013, y entró en vigor el 1 de marzo de 2015 tras su ratificación por todos los Estados miembros. La asignación del undécimo FED se eleva a 30 506 millones de euros⁽¹⁴⁾, de los que 29 089 millones de euros se destinan a los países ACP, y 365 millones de euros a los PTU.

⁽¹³⁾ DO L 210 de 6.8.2013, p. 1.

⁽¹⁴⁾ Incluidos 1 139 millones de euros gestionados por el BEI.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

15. Con el fin de garantizar la disponibilidad de fondos entre enero de 2014 y la entrada en vigor del undécimo FED, en diciembre de 2013, el Consejo adoptó medidas transitorias, conocidas como «crédito-puente»⁽¹⁵⁾. Los recursos disponibles con cargo al «crédito-puente» en 2014 ascendieron a 1 616 millones de euros, que se financiaron mediante:

- los fondos liberados de los octavo y noveno FED hasta el 31 de diciembre de 2013 (936 millones de euros),
- los saldos no comprometidos del décimo FED a 31 de diciembre de 2013 (75 millones de euros),
- los fondos liberados en 2014 del décimo FED y anteriores (586 millones de euros),
- los intereses y otros ingresos (19 millones de euros).

Si bien estos se contabilizan en el undécimo FED, no constituyen recursos adicionales para el mismo.

16. El **cuadro 2** muestra la utilización, durante 2014 de manera acumulativa, de los recursos de los FED.

⁽¹⁵⁾ Decisión 2013/759/UE del Consejo, de 12 de diciembre de 2013, relativa a las medidas transitorias de gestión del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del undécimo Fondo Europeo de Desarrollo (DO L 335 de 14.12.2013, p. 48).

Cuadro 2 — Utilización de los recursos FED a 31 de diciembre de 2014

	Situación al final de 2013		Ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2014 (Importes netos) ⁽⁶⁾								Situación al final de 2014					Porcentaje de ejecución ⁽²⁾		
	Importe global	Porcentaje de ejecución ⁽²⁾	8º FED ⁽³⁾	9º FED ⁽³⁾	10º FED	11º FED	Importe global	8º FED	9º FED	10º FED	11º FED	Importe global	8º FED	9º FED	10º FED		11º FED	Importe global
A — RECURSOS ⁽¹⁾																		
B — UTILIZACIÓN																		
1. Compromisos globales ⁽⁴⁾	47 952	97,8 %	-63	-381	-95	1 160	621	10 415	15 703	21 294	1 160	48 573	98,9 %					
2. Compromisos individuales ⁽⁵⁾	41 410	84,5 %	-37	-1	2 687	731	10 400	15 407	18 252	731	44 790	91,2 %						
3. Pagos	35 384	72,2 %	16	145	2 760	595	10 379	14 941	12 985	595	38 900	79,2 %						
C — Compromisos pendientes (B1-B3)	12 568	25,6 %					36	762	8 309	565	9 673	19,7 %						
D — Saldo disponible (A-B1)	1 074	2,2 %					2	36	34	456	527	1,1 %						

⁽¹⁾ Incluye dotaciones iniciales de los 8º, 9º, 10º y 11º FED, cofinanciaciones, intereses, recursos varios y transferencias de anteriores FED.

⁽²⁾ En porcentaje de los recursos.

⁽³⁾ Los importes negativos corresponden a las liberaciones.

⁽⁴⁾ Los compromisos globales corresponden a las decisiones de financiación.

⁽⁵⁾ Los compromisos individuales corresponden a los contratos individuales.

⁽⁶⁾ Compromisos netos tras liberaciones. Pagos netos tras recuperaciones.

Fuente: Tribunal de Cuentas, a partir de los informes del FED sobre ejecución financiera y los estados financieros a 31 de diciembre de 2014.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

17. El nivel de compromisos netos contraídos en 2014 fue extraordinariamente bajo (621 millones de euros) comparado con años anteriores⁽¹⁶⁾. Ello se debió al retraso en la entrada en vigor del undécimo FED, que limitó los recursos disponibles para los compromisos con cargo al «crédito-puente». Por otro lado, los pagos efectuados en 2014 alcanzaron un máximo histórico (3 516 millones de euros)⁽¹⁷⁾, en particular debido a los 595 millones de euros abonados con cargo al «crédito-puente», sobre todo por importantes desembolsos de apoyo presupuestario y anticipos para operaciones con arreglo al Fondo de Apoyo a la Paz para África en la República Centroafricana y en Somalia.

18. Al final de 2014 se había comprometido prácticamente la totalidad de los recursos disponibles (98,9 % para las decisiones de financiación, 91,2 % para los contratos individuales). Los compromisos pendientes⁽¹⁸⁾ se redujeron en un 23 %, pasando de 12 500 millones de euros a finales de 2013 a 9 700 millones de euros a finales de 2014. Ello se debió tanto a los esfuerzos realizados por EuropeAid para reducir los compromisos pendientes como al reducido nivel de decisiones de financiación adoptadas en 2014.

19. En todo su ámbito de competencias⁽¹⁹⁾, EuropeAid prosiguió sus esfuerzos para reducir antiguas prefinanciaciones y antiguos compromisos no utilizados⁽²⁰⁾, y para reducir el número de contratos en curso que habían vencido⁽²¹⁾. Se sobrepasaron ampliamente las metas de 2014 marcadas para antiguas prefinanciaciones y compromisos no utilizados⁽²²⁾. Sin embargo, aunque prácticamente se alcanzó la meta de 2014 marcada para la parte de contratos vencidos con respecto al número total de contratos de toda la cartera de EuropeAid⁽²³⁾, los avances han sido menos satisfactorios para los FED⁽²⁴⁾.

⁽¹⁶⁾ 2013: 3 923 millones de euros; 2012: 3 163 millones de euros.

⁽¹⁷⁾ 2013: 2 963 millones de euros; 2012: 3 209 millones de euros.

⁽¹⁸⁾ Importe pendiente de liquidación (*reste à liquider* o RAL).

⁽¹⁹⁾ FED y presupuesto general conjuntamente.

⁽²⁰⁾ RAL antiguos.

⁽²¹⁾ Se considera que un contrato ha vencido si sigue vigente transcurridos más de dieciocho meses al término de su período operativo. Los retrasos en el cierre de los contratos aumentan el riesgo de que se produzcan errores de regularidad, ya que puede ser difícil obtener documentación justificativa en caso de que no se haya archivado adecuadamente y de que los agentes clave del proyecto ya lo hayan abandonado. Además, el cierre tardío de los contratos puede retrasar la recuperación de la prefinanciación no utilizada y de los gastos no subvencionables.

⁽²²⁾ Reducción de antigua prefinanciación en curso: 46 % lograda (meta del 25 %); reducción de antiguo RAL: 51,24 % lograda (meta del 25 %).

⁽²³⁾ Cuota del 15,52 % alcanzada (meta del 15 %).

⁽²⁴⁾ De los 5 300 millones de euros de contratos vencidos, 3 700 millones de euros (el 69 %) atañen a los FED. La parte de contratos vencidos con respecto al número de todos los contratos FED en curso es del 25 %, frente al 15,5 % para toda la cartera de EuropeAid. En el caso de 477 (1 300 millones de euros) de los 1 528 contratos FED vencidos (31 % en número; 35 % en valor) el período operativo venció antes de 2010.

CAPÍTULO II — DECLARACIÓN DE FIABILIDAD DEL TRIBUNAL RELATIVA A LOS FED**Declaración de fiabilidad del Tribunal relativa a los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo — Informe del auditor independiente**

I — De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el artículo 49 del Reglamento Financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo en lo referente a la aplicación del período transitorio entre el décimo Fondo Europeo de Desarrollo y el undécimo Fondo Europeo de Desarrollo hasta la entrada en vigor del Acuerdo interno para el undécimo Fondo Europeo de Desarrollo, que también se aplica a los FED anteriores, hemos fiscalizado:

- a) las cuentas anuales del octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo, que incluyen el balance financiero, la cuenta de resultado económico, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y el cuadro de los créditos debidos a los Fondos Europeos de Desarrollo, así como el estado sobre la ejecución financiera para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 aprobado por la Comisión el 24 de julio de 2015;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas en el marco jurídico de los FED respecto de la parte de los recursos FED cuya ejecución financiera garantiza la Comisión ⁽²⁵⁾.

Responsabilidades de la dirección

II — De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con los reglamentos financieros aplicables ⁽²⁶⁾, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas anuales de los FED basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público ⁽²⁷⁾, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La Comisión es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de los FED (artículo 317 del TFUE).

Responsabilidades del auditor

III — Nuestra responsabilidad es presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, basándonos en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Hemos realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de los FED estén exentas de incorrecciones materiales y de que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

IV — Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de los FED, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas.

V — Consideramos que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de nuestras opiniones que se exponen a continuación.

⁽²⁵⁾ De conformidad con los artículos 16, 43, 48, 49, 50 y 58 del Reglamento Financiero aplicable al décimo FED, la declaración de fiabilidad no incluye la parte de los recursos del FED que gestiona el BEI bajo su responsabilidad.

⁽²⁶⁾ Reglamentos financieros aplicables a los octavo, noveno y décimo FED. El Reglamento Financiero del décimo FED también se aplica al crédito puente, que se contabiliza en el undécimo FED.

⁽²⁷⁾ Las normas contables y los métodos adoptados por el contable del FED están inspirados en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

VI — En nuestra opinión, las cuentas anuales de los octavo, noveno, décimo y undécimo FED del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de los FED y las normas contables para el sector público internacionalmente aceptadas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

VII — En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Fundamento de la opinión desfavorable sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

VIII — Estimamos que el porcentaje de error más probable en las operaciones de gasto relativas a los octavo, noveno, décimo y undécimo FED es del 3,8 %.

Opinión desfavorable sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

IX — En nuestra opinión, debido a la importancia de los asuntos descritos en el párrafo de base para la opinión desfavorable sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 están materialmente afectados por errores.

16 de julio de 2015

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

Tribunal de Cuentas Europeo
12, rue Alcide de Gasperi, 1615 Luxemburgo, LUXEMBURGO

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad*Alcance y enfoque de la fiscalización*

20. En la **parte 2 del anexo 1.1** del capítulo 1 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2014 sobre la ejecución del presupuesto se describen el enfoque y la metodología de auditoría globales. En la fiscalización de los FED cabe destacar los elementos específicos siguientes:

21. Nuestras observaciones relativas a la fiabilidad de las cuentas de los FED se refieren a los estados financieros ⁽²⁸⁾ de los octavo, noveno, décimo y undécimo FED ⁽²⁹⁾ aprobados por la Comisión de conformidad con el reglamento financiero de los FED ⁽³⁰⁾ y recibidas por nosotros, junto con la carta de manifestaciones del contable, el 24 de julio de 2015. La auditoría consistió en el examen de los importes y los datos presentados, y en la evaluación de los principios contables aplicados, de las principales estimaciones efectuadas por la dirección y de la presentación general de las cuentas.

22. La auditoría sobre la regularidad de las operaciones consistió en:

- a) un examen de todas las contribuciones de los Estados miembros y una muestra de otros tipos de operaciones relativas a los ingresos;
- b) el examen de una muestra de 30 compromisos ⁽³¹⁾;
- c) el examen de una muestra de 165 operaciones ⁽³²⁾. La muestra, que debe ser representativa del conjunto de pagos de los FED, consistía en 127 pagos aprobados por veintiocho delegaciones de la UE ⁽³³⁾ y 38 pagos autorizados por los servicios centrales de la Comisión ⁽³⁴⁾. En caso de detectarse errores, se analizaban los sistemas afectados para determinar de qué insuficiencias específicas se trataba;

⁽²⁸⁾ Véase el artículo 44 del Reglamento (UE) n° 567/2014: los estados financieros incluirán el balance financiero, el estado de resultados financieros, el cuadro de flujos de tesorería y el estado de cambios en los activos netos.

⁽²⁹⁾ Véase el artículo 44 del Reglamento (UE) n° 567/2014: los estados sobre la ejecución financiera incluyen cuadros de dotaciones, compromisos, fondos asignados y pagos.

⁽³⁰⁾ Véase el artículo 43 del Reglamento (UE) n° 567/2014.

⁽³¹⁾ Los compromisos financieros globales y los correspondientes compromisos legales (acuerdos de financiación) a raíz de la adopción de una decisión de financiación por la Comisión.

⁽³²⁾ Definido en el **anexo 1.1**, apartado 7, del Informe Anual sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2014.

⁽³³⁾ Unión Africana, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Eritrea, Etiopía, Fiji, Guinea-Bisáu, Haití, Costa de Marfil, Lesoto y Suazilandia, Liberia, Madagascar, Malí, Mauritania, Mauricio, Mozambique, Níger, Nigeria, Ruanda, Senegal, Sierra Leona y Uganda.

⁽³⁴⁾ EuropeAid: 34 pagos. ECHO: cuatro pagos de ayuda humanitaria.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

- d) una evaluación de los sistemas examinados en EuropeAid y en las delegaciones de la UE, que consistió en: i) controles *ex ante* realizados por el personal de la Comisión, auditores o supervisores externos antes de efectuar los pagos, y ii) control y supervisión, especialmente el seguimiento de auditorías externas, misiones de verificación, visitas de control y de los estudios de EuropeAid de 2012, 2013 y 2014 sobre el porcentaje de error residual (PER);
- e) una revisión del informe anual de actividad (IAA) del director general de EuropeAid;
- f) un seguimiento de nuestras anteriores recomendaciones.

23. Como se indica en el apartado 6, EuropeAid se ocupa de ejecutar en la práctica la mayor parte de los instrumentos de ayuda exterior financiados con cargo al presupuesto general y a los FED. Nuestras observaciones tanto de los sistemas como de la fiabilidad del informe anual de actividad y de la declaración del director general relativa a 2014 se refieren a todos los ámbitos de competencias de EuropeAid.

Fiabilidad de las cuentas

24. Desde 2007, año en que se modernizó la contabilidad de los FED, el método de estimación de corte aplicado por la Comisión no incluye los costes acumulados derivados de los contratos de apoyo presupuestario por los que los países ACP no han presentado una solicitud de pago durante el ejercicio. La Comisión considera que, dada la naturaleza del apoyo presupuestario, el hecho que da lugar al reconocimiento del gasto es el desembolso, por lo que dispone de un amplio margen de discrecionalidad para valorar el cumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad. Sin embargo, el apoyo presupuestario no es una ayuda discrecional, sino un derecho, según las normas contables de la Comisión, que debe efectuar por otra parte los pagos cuando se cumplen dichos requisitos en lo tocante a los gastos no ligados al tipo de cambio.

25. En los pagos de prefinanciación superiores a 750 000 euros, la Comisión debe recaudar intereses anualmente (3 millones de euros recaudados en 2014 y 5,7 millones recaudados en 2013). Como se indicó en ejercicios anteriores⁽³⁵⁾, constatamos que los ordenadores subdelegados todavía no cumplen sistemáticamente esta norma, y el importe de los ingresos por intereses presentado en la nota 3.5 de los estados financieros está parcialmente basado en estimaciones. Además, los intereses percibidos sobre la prefinanciación (entre 250 000 y 750 000 euros) todavía no se consideran ingresos financieros en los estados financieros porque la Comisión no concluyó hasta finales de 2014 el desarrollo del Sistema Común de Información RELEX (CRIS).

24. La Comisión ha estado aplicando este enfoque a las operaciones de apoyo presupuestario desde 2007, sobre la base de las normas de contabilidad de 2006.

La Comisión considera que el reconocimiento del gasto debe tener lugar en el momento del «desembolso», ya que en esta fase todas las condiciones de subvencionabilidad han sido debidamente evaluadas por los servicios de la Comisión. La Comisión incluye también en los pagos de final de ejercicio las solicitudes formuladas durante el año por los Estados ACP y pendientes de pago, ya que considera que cuando un Estado ACP envía una solicitud de pago relativa al apoyo presupuestario existe una elevada probabilidad de que se cumplan los criterios de elegibilidad del contrato.

25. En los últimos tres años se ha registrado un avance por lo que se refiere a la mejora del cobro anual, en lugar de al final del contrato, de los intereses devengados por la prefinanciación.

Se envían periódicamente instrucciones a los ordenadores para recordarles la obligación de recuperar los intereses devengados por la prefinanciación en el momento del vencimiento. También se ha establecido un sistema de seguimiento.

⁽³⁵⁾ Informe Anual relativo al ejercicio 2012, apartado 19, e Informe Anual relativo al ejercicio 2013, apartado 20.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

*Regularidad de las operaciones***Ingresos**

26. Nuestra fiscalización de las operaciones relativas a los ingresos concluye que éstas no contienen errores significativos.

Pagos

27. El **anexo 1** resume los resultados de la verificación de las operaciones de pago. De las 165 operaciones de este tipo examinadas, 54 (el 33 %) contenían errores. Basándonos en los 36 errores cuantificados, estimamos que el porcentaje de error más probable es del 3,8 %⁽³⁶⁾.

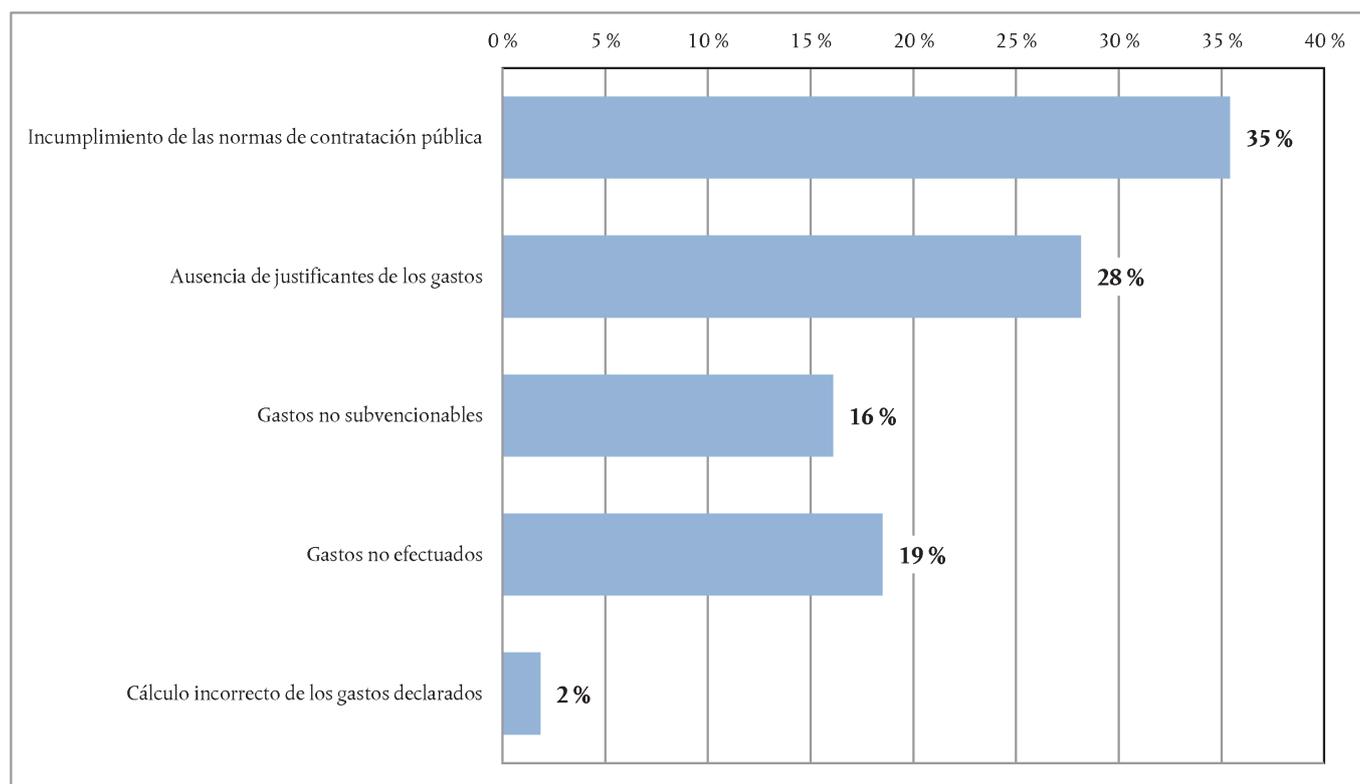
28. Si se excluyen de la muestra auditada el apoyo presupuestario y las operaciones pluridonantes a las que hacen referencia los apartados 9 y 12, el porcentaje de error estimado es el 4,8 %⁽³⁷⁾.

29. En el **gráfico 2** se presenta el grado en que los diferentes tipos de errores contribuyeron a la estimación de nuestro porcentaje de error más probable para 2014. Los errores relativos al incumplimiento por los beneficiarios de los procedimientos de adjudicación de contratos y a la ausencia de justificantes suponen el 63 % del porcentaje de error estimado.

⁽³⁶⁾ Calculamos nuestra estimación de error a partir de una muestra representativa. La cifra mencionada corresponde a la mejor estimación. Hemos calculado, con un grado de confianza del 95 %, que el porcentaje de error de la población está comprendido entre el 2,1 % y el 5,6 % (los límites inferior y superior de error respectivamente).

⁽³⁷⁾ La cifra mencionada corresponde a la mejor estimación basada en una muestra representativa de 127 operaciones. Hemos calculado, con un grado de confianza del 95 %, que el porcentaje de error de la población está comprendido entre el 2,7 % y el 6,9 % (los límites inferior y superior de error respectivamente).

Gráfico 2 — Contribución al porcentaje de error estimado por tipo de error



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

Proyectos

30. De las 133 operaciones de gastos auditadas por el Tribunal, 52 (el 39 %) estaban afectadas por errores, de los cuales 34 (el 65 %) de ellos cuantificables. De las 34 operaciones de pago que contenían errores cuantificables, 14 correspondían a operaciones finales autorizadas después de haber realizado todos los controles *ex ante*.

31. Al igual que en ejercicios anteriores ⁽³⁸⁾, los errores se detectaron con mayor frecuencia en las operaciones vinculadas a estimaciones de programas, y a acuerdos de subvención y contribución con organizaciones internacionales que en otras formas de apoyo. De las 66 operaciones de este tipo examinadas, 29 (el 44 %) contenían errores cuantificables que representaban el 75 % del porcentaje estimado de error.

32. Los principales tipos de errores cuantificables detectados en los pagos a los proyectos son los siguientes:

- a) incumplimiento por el beneficiario de las normas de contratación pública (8 operaciones);

⁽³⁸⁾ Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2013, apartado 25.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

- b) ausencia de justificantes de que se hubiera llevado a cabo la actividad subvencionable (11 operaciones) ⁽³⁹⁾;
- c) gastos no subvencionables, como gastos incurridos fuera del período de ejecución (3 operaciones), IVA no subvencionable (2 operaciones), actividades no abarcadas por el contrato (una operación) o declaración de costes indirectos como directos (una operación);
- d) gastos no efectuados por el beneficiario (10 operaciones);
- e) cálculo incorrecto de los gastos declarados (2 operaciones).

Recuadro 1 — Ejemplos de errores cuantificables en operaciones de proyectos*Incumplimiento por el beneficiario de los procedimientos de contratación pública*

El Tribunal examinó la declaración final de gastos correspondientes a un acuerdo de subvención con una organización encargada de la cooperación agrícola entre los países ACP y halló un error en la contratación pública de servicios informáticos por valor de 225 900 euros. El beneficiario de la subvención, radicado en los Países Bajos, no siguió un procedimiento internacional de contratación pública restringido, que exige la publicación de un anuncio de licitación. Las invitaciones solo se enviaron a tres empresas neerlandesas de su elección. El incumplimiento de las normas de contratación pública previstas en el acuerdo de subvención restringió la competencia.

Ausencia de justificantes de los gastos

Examinamos la liquidación final de los gastos contraídos en virtud del programa «Facilitar el comercio de los productos básicos agrícolas» desarrollado en la región del Pacífico, y verificó veinte partidas de gastos. En siete de ellas (obras de construcción, gastos de personal, dietas y gastos de hotel por valor de 22 117 euros) no se aportaron los justificantes básicos del gasto realizado: facturas, comprobantes de pago y de la relación entre gastos de personal y las actividades del proyecto, documentos acreditativos de viaje y de participación en reuniones que justificaran las dietas y los gastos de hotel ⁽³⁹⁾.

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Recuadro 1 — Ejemplos de errores cuantificables en operaciones de proyectos*Incumplimiento por el beneficiario de los procedimientos de contratación pública*

La Comisión está aplicando las medidas correctoras pertinentes, es decir, la emisión de una orden de recuperación del importe íntegro del valor final del contrato, 251 124 euros. Se envió una carta de preaviso al beneficiario el 1 de junio de 2015.

⁽³⁹⁾ Hemos notificado errores cuantificables en casos en los que no se disponía absolutamente de documentación, en los que no había pruebas justificativas de que una actividad comunicada hubiese tenido lugar, o en los que no existe un vínculo entre los gastos imputados y la documentación facilitada. Dos razones principalmente explican esta ausencia: i) el documento nunca existió, lo que hubiese debido detectarse a través de los controles *ex ante*; o ii) el documento existe, pero no pudo obtenerse, lo que indica una insuficiencia en la gestión de documentos.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

Gastos no subvencionables

Examinamos una liquidación de la contribución del FED al fondo fiduciario de apalancamiento TerrAfrica. El acuerdo administrativo correspondiente al fondo fiduciario se firmó en noviembre de 2012. La liquidación efectuada por la Comisión se basó en los pagos totales del fondo fiduciario durante su funcionamiento (2006-2013). De los 6 714 489 euros aceptados por la Comisión, se contrajeron gastos por un valor de 4 664 666 euros antes de la entrada en vigor del acuerdo administrativo. Además, estos ya habían sido liquidados por la Comisión conforme al anterior acuerdo del fondo fiduciario, y por lo tanto se abonaron dos veces.

Gastos no efectuados por el beneficiario

Examinamos una liquidación de prefinanciación efectuada con arreglo al programa «Ejecución de las operaciones de desminado humanitario en Senegal (Casamance)». La organización internacional encargada de su ejecución declaró como gastos reales el importe de un contrato de servicios de desminado que aún no había sido abonado por completo. La fase de desmovilización no había finalizado (los equipos y el material no habían sido retirados de las instalaciones del proyecto ni traspasados a las autoridades nacionales, y el contratista no había presentado el informe final) y el beneficiario no había contraído los gastos correspondientes, 207 437,87 dólares estadounidenses.

33. En 21⁽⁴⁰⁾ de estas operaciones, las autoridades nacionales disponían de suficiente información⁽⁴¹⁾ para evitar, detectar y corregir los errores antes de declarar los gastos a la Comisión. Si toda esta información se hubiese utilizado para corregir los errores, el porcentaje de error estimado habría sido de 2,3 puntos porcentuales menos.

34. Los errores no cuantificables comprendían deficiencias en los procedimientos seguidos de adjudicación de contratos públicos (8 operaciones) e insuficiencias de la documentación correspondiente (7 operaciones).

Apoyo presupuestario

35. De las 32 operaciones de apoyo presupuestario que auditamos, 2 estaban afectadas por errores cuantificables con una incidencia muy leve (menos de 0,1 puntos porcentuales) y ese referían al incumplimiento por los gobiernos beneficiarios de las disposiciones de los convenios de financiación sobre tipos de cambio a la moneda local de los pagos de dicho apoyo.

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Gastos no subvencionables

La Comisión ha aplicado plenamente las medidas correctoras pertinentes. La operación de compensación incluida en la muestra fue cancelada y codificada de nuevo teniendo en cuenta el montante declarado en exceso.

Gastos no efectuados por el beneficiario

La Comisión está aplicando las medidas correctoras pertinentes, es decir, se ha iniciado el procedimiento de recuperación. Además, está prevista una misión de verificación para el cierre del proyecto.

35. Teniendo en cuenta el hecho de que, para ambos tipos de error, los convenios de financiación no hacen una referencia clara al tipo de cambio aplicable, la Comisión considera que estos errores son difíciles de cuantificar.

⁽⁴⁰⁾ Incluido un error conocido detectado fuera de la muestra.

⁽⁴¹⁾ Con arreglo a la documentación justificativa y los controles obligatorios.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Examen de los sistemas e informes anuales de actividad seleccionados

36. Al igual que en ejercicios anteriores, la frecuencia de los errores que hemos constatado, algunos de ellos en declaraciones finales que habían sido sometidas a auditorías externas y a verificaciones de gastos, indica que existen insuficiencias en estos controles *ex ante*.

37. En mayo de 2013, EuropeAid adoptó un plan de acción para corregir las insuficiencias identificadas en la aplicación de su sistema⁽⁴²⁾ en la práctica. La ejecución de las veintitrés acciones previstas comenzó en 2013 y 2014. Al final de 2014, quince acciones habían sido ejecutadas por completo y ocho estaban en curso⁽⁴³⁾. Resultaría prematuro evaluar el impacto del plan de acción ya que algunas acciones todavía están teniendo lugar.

38. Se han adoptado las medidas siguientes para mejorar las auditorías externas y las verificaciones de gastos:

- a) obligatoriedad del análisis de riesgos para la elaboración de planes anuales de auditoría por las delegaciones de la UE y los servicios de EuropeAid;
- b) revisión de los modelos de contrato de subvención para que los auditores puedan ser seleccionados o contratados directamente por EuropeAid;
- c) sensibilización acerca de los tipos de error más comunes, formación y refuerzo de las competencias financieras y de control de los agentes y beneficiarios de EuropeAid.

39. Aunque estaban previstas para diciembre de 2013, EuropeAid aún no ha elaborado las tablas de calidad/subvencionabilidad para evaluar la fiabilidad de los informes de verificación de gastos y para proporcionar orientación en caso de incumplimiento.

40. Como se indica en nuestros anteriores Informes Anuales⁽⁴⁴⁾, el sistema de información de la gestión de EuropeAid sigue presentando deficiencias en los resultados y el seguimiento de auditorías externas, en las verificaciones de gastos y en las visitas de control, lo cual dificultó que el director general pudiera obtener garantías de los jefes de unidad o de los jefes de delegaciones de la UE acerca del seguimiento y corrección a su debido tiempo de las insuficiencias en los sistemas y los errores detectados. EuropeAid está desarrollando una nueva aplicación de auditoría para mejorar el seguimiento de los informes de auditoría.

39. Dado que el problema es más complejo en la práctica de lo esperado, el desarrollo de las tablas de calidad de los informes de verificación de los gastos está tomando más tiempo de lo previsto. Las tablas deberían estar disponibles para el último trimestre de 2015.

40. En lo que respecta a las auditorías, las verificaciones de gastos y los trabajos similares contratados por la Comisión, la implantación de un nuevo sistema de información de la gestión en lo que respecta a los resultados y el seguimiento de auditorías externas, las verificaciones de gastos y trabajos similares, debería permitir mejoras importantes con el tiempo.

⁽⁴²⁾ Véase el informe anual de actividad de EuropeAid de 2013, pp. 188 a 190, 195 y 196.

⁽⁴³⁾ Véase el informe anual de actividad de EuropeAid de 2014, pp. 114 y 115.

⁽⁴⁴⁾ Véanse el Informe Anual relativo al ejercicio 2010, apartado 42; el Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 43; el Informe Anual relativo al ejercicio 2012, apartado 35; y el Informe Anual relativo al ejercicio 2013, apartado 35.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Estudio del porcentaje de error residual de 2014

41. EuropeAid realizó su tercer estudio sobre el porcentaje de error residual (PER) para valorar el nivel de errores que se habían sustraído a todos los controles de gestión destinados a impedir, detectar y corregir errores. El estudio del PER se basa en una metodología idónea y facilita información útil, que permite a EuropeAid identificar en qué aspectos debe mejorarse la aplicación de los sistemas de control.

42. El estudio consistió en el examen de una muestra representativa de operaciones de contratos cerrados entre septiembre de 2013 y agosto de 2014. Sus resultados se presentan en el IAA⁽⁴⁵⁾. A raíz de una recomendación formulada en nuestro informe anual relativo al ejercicio 2013⁽⁴⁶⁾, el IAA describe el alcance del estudio del PER y los límites inferior y superior estimados. Según el estudio, el PER se sitúa en el 2,81 %, es decir, por encima del umbral de materialidad del 2 % fijado por la Comisión. Los principales tipos de errores señalados en el estudio son:

- a) ausencia de documentación satisfactoria que corrobore la subvencionabilidad facilitada por las organizaciones beneficiarias (42,70 % del PER);
- b) ausencia de base legal para el pago, declaración excesiva y otros criterios de no conformidad (32,83 % del PER);
- c) errores que fueron estimados porque no se disponía de pruebas suficientes para comprobar la regularidad de las operaciones (el 16,76 % del PER);
- d) importes no recaudados y no corregidos (7,71 % del PER).

43. Nuestro examen del estudio del PER de 2014 puso de manifiesto que en conjunto se llevó a cabo conforme a la metodología y que proporciona pruebas suficientes de que el PER es material. En algunas de las operaciones examinadas constatamos que podían mejorar los siguientes aspectos:

- a) cumplimiento de las condiciones fijadas para poder apoyarse en los resultados de controles anteriores;
- b) idoneidad de las pruebas de auditoría para apoyar las conclusiones;
- c) justificación de la decisión de no extrapolar a todo el importe de la operación el error detectado en la muestra verificada;
- d) el margen de valoración era demasiado amplio cuando fue necesario estimar los porcentajes de error de las distintas operaciones.

43. *La Comisión acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de que la tasa de error residual se basa en una metodología adecuada, ofrece información útil y se lleva a cabo globalmente de conformidad con la metodología adoptada. Examinará, en colaboración con el contratista, las cuestiones planteadas por el Tribunal.*

⁽⁴⁵⁾ Véase el informe anual de actividad de EuropeAid de 2014, pp. 84 a 86.

⁽⁴⁶⁾ Informe Anual relativo al ejercicio 2013, apartado 51 y recomendación 5.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Revisión del informe anual de actividad

44. En su declaración de fiabilidad, el director general formuló una reserva sobre la legalidad y regularidad de las operaciones, dado que los importes expuestos a riesgo (205,7 millones de euros) representan más del 2 % de los pagos efectuados por EuropeAid en 2014. Sin embargo, el director general declara asimismo que los procedimientos de control establecidos ofrecen las garantías necesarias sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Al igual que en el ejercicio anterior⁽⁴⁷⁾, consideramos que esta conclusión no es lógica, ya que los sistemas no son eficaces cuando no previenen, detectan y corrigen los errores materiales.

45. La reserva se refiere a la legalidad y regularidad del gasto total gestionado por EuropeAid. Una reserva es adecuada cuando las insuficiencias de control afectan solo a ámbitos definidos de ingresos o gastos⁽⁴⁸⁾, pero no cuando afectan al funcionamiento del sistema de control en su conjunto y el impacto financiero supera el umbral de importancia relativa en todo el presupuesto a cargo del director general. Sin embargo, las instrucciones vigentes de la Comisión para la elaboración de los IAA de 2014 no abordan claramente esta situación.

46. El IAA expone que los controles de EuropeAid son eficientes para cada modelo de control interno en gestión directa e indirecta y que los costes totales de los controles, estimados en 370,6 millones de euros, son razonables con respecto a sus beneficios⁽⁴⁹⁾. La amplia información facilitada en el IAA refleja un esfuerzo significativo por parte de EuropeAid para cumplir los requisitos fijados en el Reglamento Financiero general⁽⁵⁰⁾. Sin embargo, las afirmaciones sobre la eficiencia y la relación coste-eficacia de los controles no fueron satisfactoriamente demostradas debido a que:

- a) no se siguió un enfoque de los costes íntegros, ya que no se incluyeron todos los gastos directos⁽⁵¹⁾ y se omitieron los gastos generales, y tampoco está clara la base de los criterios de asignación de los costes indirectos de personal;

44. *Teniendo en cuenta el entorno de riesgo en el que opera la DG DEVCO, y que el error residual no es una consecuencia del diseño del sistema de control, sino de las deficiencias en su aplicación, sigue siendo razonable llegar a la conclusión de que los procedimientos de control aplicados ofrecen las garantías necesarias por lo que respecta a la legalidad y la regularidad de las transacciones subyacentes. De hecho, no hay pruebas en la tasa de error residual de que existan deficiencias del sistema en los procedimientos de control. Sin embargo, la DG DEVCO reconoce que existen fallos en su aplicación que en la actualidad está intentando solventar.*

45. *La Comisión está estudiando la forma de integrar el resultado de los controles de la DG DEVCO en mayor medida a fin de proporcionar una garantía de riesgo más diferenciada.*

46. *Algunas de las funciones de gestión y de presentación de informes del artículo 66 del Reglamento Financiero siguen constituyendo un reto bastante reciente para la Comisión. Los servicios centrales están desempeñando un importante papel a la hora de garantizar que los sistemas de control y las prácticas en materia de presentación de informes relacionadas avancen de forma coherente en toda la Comisión. La Comisión tomará en consideración las observaciones del Tribunal y la evaluación de su impacto en el uso de los recursos, con vistas a lograr mejoras sostenibles.*

⁽⁴⁷⁾ Informe Anual relativo al ejercicio 2013, apartados 43 y 44.

⁽⁴⁸⁾ Véase el artículo 66, apartado 9, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 y el artículo 38 del Reglamento (CE) n° 215/2008.

⁽⁴⁹⁾ Véase el informe anual de actividad de EuropeAid de 2014, pp. 86 a 89 y 93 a 95.

⁽⁵⁰⁾ Artículo 66, apartado 9, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

⁽⁵¹⁾ Por ejemplo: evaluación de los costes de personal y los costes externos para la supervisión de los contratos de obras.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

- b) por lo que se refiere a los beneficios cuantificables, los sistemas de información de la gestión de EuropeAid siguen sin facilitar datos exactos sobre los errores detectados y corregidos a raíz de auditorías externas y verificaciones de gastos (véase el apartado 40), y los propios controles de la Comisión;
- c) EuropeAid no fijó indicadores objetivamente verificables, incluidos los valores objetivo, con respecto a los cuales evaluar la eficiencia y rentabilidad de los controles.

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

- b) *En lo que respecta a las auditorías, las verificaciones de gastos y trabajos similares contratados por la Comisión, la implantación de un nuevo sistema de información de la gestión en lo que respecta a los resultados y el seguimiento de auditorías externas, las verificaciones de gastos y trabajos similares, debería permitir mejoras importantes con el tiempo.*
- c) *La presentación de informes ya está basada en indicadores verificables, incluidos, en algunos casos, en los valores que se fijan como objetivo. El sistema de la Comisión sigue mejorándose y perfeccionándose con el asesoramiento de los servicios centrales.*

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**Conclusión referente a 2014**

47. El Tribunal ha llegado a la conclusión de que las cuentas del FED correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de los FED así como los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio finalizado a dicha fecha, y los cambios en los activos netos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero y las normas contables adoptadas por el contable.

48. El Tribunal ha llegado a la conclusión de que, para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014:

- a) los ingresos de los FED estaban exentos de errores materiales;
- b) las operaciones de gastos de los FED estaban afectadas por errores materiales (véanse los apartados 27 a 32). La verificación de operaciones indica que el porcentaje de error estimado presente en la población es del 3,8 % (véase el **anexo 1**).

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Recomendaciones

49. El **anexo 2** presenta el resultado de nuestro examen de los avances con respecto a las recomendaciones formuladas en anteriores Informes Anuales⁽⁵²⁾. En los Informes Anuales relativos a los ejercicios 2011 y 2012, presentamos doce recomendaciones, una de las cuales ha dejado de ser aplicable. EuropeAid aplicó plenamente cuatro recomendaciones, mientras que cinco se aplicaron mayoritariamente y dos en algunos aspectos. Respecto de una de las recomendaciones aplicadas solo en algunos aspectos, EuropeAid está tomando medidas mediante:

- a) el desarrollo de un instrumento para ayudar a las delegaciones de la UE a controlar su cartera de proyectos de forma más eficaz y la prioridad otorgada a las visitas a proyectos que presenten necesidades específicas de supervisión con arreglo a evaluaciones de riesgo;
- b) la redacción de nuevas directrices para las visitas de control a las delegaciones que incluyan la planificación con arreglo a criterios de riesgo y el seguimiento de dichas visitas.

50. A raíz de este análisis y de las constataciones y conclusiones del ejercicio 2014, recomendamos a EuropeAid que:

- **recomendación 1:** establezca y aplique procedimientos de control interno para garantizar la liquidación de la prefinanciación sobre la base de los gastos reales contraídos sin incluir los compromisos legales,
- **recomendación 2:** refuerce sistemáticamente su verificación de que los países socios aplican el tipo de cambio correcto para convertir los pagos de apoyo presupuestario en su moneda nacional,
- **recomendación 3:** se asegure con el contratista responsable del estudio del PER de que se abordan los problemas que hemos detectado,
- **recomendación 4:** mejore sus indicadores respecto de los valores objetivo, con respecto a los cuales se evalúan la eficiencia de los controles y su relación coste-eficacia, el enfoque adoptado para los costes y los procedimientos y sistemas de información de la gestión para medir los beneficios de los controles.

La Comisión acepta esta recomendación.

La Comisión aclarará las normas de compensación para los convenios de contribución en el manual DEVCO e insistirá en la obligación de que la compensación se base en los gastos realmente efectuados sin incluir los compromisos jurídicos.

La Comisión acepta esta recomendación.

La Comisión acepta esta recomendación.

La Comisión acepta esta recomendación en el marco definido por los servicios centrales.

⁽⁵²⁾ El objetivo de este seguimiento era verificar la introducción y existencia de medidas correctoras en respuesta a nuestras recomendaciones, y no el de evaluar la eficacia de su ejecución. En el caso de algunas medidas que todavía estaban en curso, hubiese sido prematuro proceder a la verificación.

ANEXO 1

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS EUROPEOS DE
DESARROLLO

	2014	2013
TAMAÑO Y ESTRUCTURA DE LA MUESTRA		
Total de operaciones:	165	165
IMPACTO ESTIMADO DE LOS ERRORES CUANTIFICABLES		
Nivel estimado de error	3,8 %	3,4 %
Límite superior de error (LSE)	5,6 %	
Límite inferior de error (LIE)	2,1 %	

ANEXO 2

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO

Ejercicio	Recomendación del Tribunal	Análisis del Tribunal de los avances conseguidos							Respuesta de la Comisión
		Aplicada plenamente	En curso		Inaplicada	Sin objeto (*)	Pruebas insuficientes		
			Aplicada mayoritariamente	Aplicada en algunos aspectos					
2012	Recomendación 1: EuropeAid debería revisar su metodología del PER (Informe Anual relativo al ejercicio 2012, apartado 51, recomendación 1).	x							
	Recomendación 2: EuropeAid debería proporcionar una descripción exacta de los resultados de los estudios del PER en el IAA (Informe Anual relativo al ejercicio 2012, apartado 51, recomendación 2).	x							
	Recomendación 3: EuropeAid debería garantizar una liquidación sin retrasos de los gastos (Informe Anual relativo al ejercicio 2012, apartado 51, recomendación 3).		x						
	Recomendación 4: EuropeAid debería fomentar una mejor gestión de la documentación por los socios encargados de la ejecución y los beneficiarios (Informe Anual relativo al ejercicio 2012, apartado 51, recomendación 4).	x							
	Recomendación 5: EuropeAid debería adoptar medidas eficaces para mejorar la calidad de las verificaciones de gastos llevadas a cabo por auditores externos (Informe Anual relativo al ejercicio 2012, apartado 51, recomendación 5).		x						
	Recomendación 6: EuropeAid debería velar por la correcta aplicación de condiciones específicas para los pagos de apoyo presupuestario (Informe Anual relativo al ejercicio 2012, apartado 51, recomendación 6).	x							
	Recomendación 7: EuropeAid debería garantizar que las órdenes de ingreso relativas a los intereses generados por pagos de prefinanciaciones superiores a 750 000 euros se emiten con periodicidad anual (Informe Anual relativo al ejercicio 2012, apartado 51, recomendación 7).						x		

Ejercicio	Recomendación del Tribunal	Análisis del Tribunal de los avances conseguidos						Respuesta de la Comisión
		Aplicada plenamente	En curso		Inaplicada	Sin objeto (*)	Pruebas insuficientes	
			Aplicada mayoritariamente	Aplicada en algunos aspectos				
2011	Recomendación 1: EuropeAid debería mejorar la gestión de los procedimientos de adjudicación de contratos mediante la fijación de criterios de selección claros y una mejor documentación del proceso de evaluación [Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 59, letra a)].	x						
	Recomendación 2: EuropeAid debería adoptar un método documentado de planificación en función del riesgo, así como un seguimiento sistemático de las visitas de verificación (véase el apartado 40), y de las visitas de control sobre el terreno [Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 59, letra b)].			x				
	Recomendación 3: EuropeAid debería disponer la obligatoriedad de las directrices sobre análisis del riesgo en la elaboración por las delegaciones y los servicios centrales de EuropeAid de los planes de auditoría anuales [Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 59, letra c)].		x					
	Recomendación 4: EuropeAid debería examinar la concepción de los IRE a fin de garantizar que no presenten ambigüedades y que se puedan comprender fácilmente [Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 59, letra d)].		x					
	Recomendación 5: EuropeAid debería valorar la capacidad de la EAI para llevar a cabo su tarea de forma eficaz [Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 59, letra e)].					x		

(*) La función de auditoría interna de EuropeAid se ha centralizado en el Servicio de Auditoría Interna (SAI). La EAI dejó de existir a finales de febrero de 2015.